



REPÚBLICA DOMINICANA

COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS

AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE

CONVOCATORIA - CONTINGENTES ARANCELARIOS 2014

De conformidad con las disposiciones del Decreto 705-10, de fecha 14 de diciembre de 2010, que establece el Reglamento para la Administración de los Contingentes Arancelarios incluidos en el Tratado de Libre Comercio de la República Dominicana con Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA), la **Comisión para las Importaciones Agropecuarias pone a disposición del público los volúmenes disponibles para el siguiente año calendario 2014**, los cuales se detallan a continuación: --

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			
PRODUCTOS	Fracción(es) Arancelaria(s)	Volumen Contingente (Toneladas Métricas)	Arancel Aplicable dentro de Cuota
Carne Bovina (Cortes Finos y Selectos)			
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Fresco o Refrigerados sin deshuesar/2	02012010		
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Fresco o Refrigerado deshuesado	02013010	1,900	0%
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Congelados sin deshuesar	02022010		

Trimming de Carne Bovina: Carne de Res en Trozos Irregulares Deshuesados (“Trimming”)	02023010	380	0%
Cortes De Cerdo			
En canales o medias canales frescas o refrigerada	02031100	7,000	0%
Carne de cerdo: piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar (fresca o refrigerada)	02031200		
Las demás	02031900		
En canales o medias canales congelados	02032100		
Carne de cerdo: piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar (congelada) cortes finos	02032200		
Carne de cerdo: en trozos irregulares (“Trimming”)	02032910		
Carne de cerdos: las demás	02032990		
Tocino			
Tocino sin Partes Magras	02090010	380	0%
Tocino entrehuesado de Panza (panceta) y sus trozos	02101200		
Muslos de Pollo			
	02071492	950	0%
Trozos y Despojos de Pollo (Deshuesado Mecánicamente, MDM)			
Trozos y despojos, frescos o refrigerados	02071300		

(MDM)		760	0%
Picados o Molidos Congelados (MDM)	02071410		
Carne de Pavo			
Aves: muslos de pavo	02072612	6,650	0%
Picados o molidos	02072710		
Muslos	02072792		
Aves: pulpa de pavo	02072793		
Leche Líquida			
Leche Líquida: Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1%, en Peso	04011000	380	0%
Con un Contenido de Materias Grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en Peso	04012000		
Con un Contenido de Materias Grasas superior al 6%, en Peso	04013000		
Leche En Polvo			
Leche y nata: acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04021000	5,130	0%
Leche y nata: las demás	04021090		
Leche y nata: acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04022110		
Las demás	04022190		
Acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04022910		

Las demás	04022990		
Mantequilla - (Manteca); demás partes de grasas de leches.	04051000	380	0%
Queso Mozzarella	04061010	238	0%
Queso Cheddar	04069020	238	0%
Otros Quesos		238	0%
Queso fresco (sin madurar), incluido el del lacto suero, y requesón	04061090		
Queso & requesón: de cualquier tipo, rayado o en polvo	04062000		
Queso fundido, excepto el rayado o en polvo	04063000		
Queso de pasta azul	04064000		
Queso de pasta blanda	04069010		
Otros quesos	04069030		
Queso: los demás	04069090		
Helados , incluso con cacao.	2105000	285	0%
Yogurt	04031000	190	0%

Arroz Descascarillado (o Arroz Pardo)	10062000	3,260	0%
Arroz Semiblanqueado o Blanqueado, Incluso Pulido o Glaseado	10063000	13,040	0%
Frijoles			
Hortalizas, frijoles: (frijoles, porotos, alubias, judías) de las especies Vigna mungo (l) Hepper o Vigna radiata (l) Wilczeck	07133100	13,040	0%
Hortalizas, frijoles (frijoles, porotos, alubias, judías) Adzu Ki (Phaseolus o Vigna angularis) rojas	07133200		
Hortalizas, frijoles (frijoles, porotos, alubias, judías) comunes (Phaseolus vulgaris)	07133300		
Glucosa	17023021	2,280	0%
Grasa de Cerdo: (incluida la manteca de cerdo) fundido	15010010	950	0%

NICARAGUA			
PRODUCTOS	Fracción(es) Arancelaria(s)	Volumen Contingente (Toneladas Métricas)	Arancel Aplicable dentro de Cuota
Pechugas de Pollo	0207.13.91 0207.14.91	443	10% ad valorem
Cebollas y Chalotes	0703.1000	375	7.5% ad valorem
Frijoles	0713.3100 0713.3200 0713.3300	1,800	0%
COSTA RICA			
PRODUCTOS	Fracción(es) Arancelaria(s)	Volumen Contingente (Toneladas Métricas)	Arancel Aplicable dentro de Cuota
Pechugas de Pollo	0207.13.91 0207.14.91	2,070	12.5% ad valorem
Leche En Polvo	04021000 04021090 04022110 04022190 04022910 04022990	2,200	0%

Las solicitudes para participar en este proceso deberán contener:

1) Formulario de Solicitud de Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación DR-CAFTA, debidamente completado (en letra de molde y mayúscula, de ser completado manualmente) con los datos de identificación del solicitante,

incluyendo una descripción de su actividad económica. El formulario deberá estar debidamente sellado y firmado por el representante legal y/o el apoderado designado.

2) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 705-10, Artículo 5 Párrafos I, II y III, los documentos requeridos para personas físicas y jurídicas que hayan completado debidamente su solicitud en un proceso anterior, podrán no ser presentados por el interesado en un nuevo proceso, siempre y cuando éstos no hayan sufrido ningún cambio al momento de presentar una nueva solicitud. En el caso de Persona Jurídica, los documentos detallados en los incisos b), d) e), f), g), y h), podrán ser requeridos tras un periodo de un (1) año para verificar la vigencia de los mismos. La Comisión se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, aquellos documentos que considere pertinentes, para garantizar la transparencia del proceso.

A fin de edificar a los importadores y público general interesado en estos contingentes, transcribimos lo acordado en el DR-CAFTA, Capítulo III sobre Acceso de Mercancías al Mercado, Sección F de Agricultura, Artículo 3.13 sobre la Administración e Implementación de los Contingentes Arancelarios, párrafo 2 c), el cual señala que ***cada parte garantizará que “no se asigne ninguna porción de una cuota a una asociación de la industria u organización no gubernamental, excepto que se disponga lo contrario en este Tratado.”*** Y el párrafo 2 e) el cual especifica que ***las asignaciones de las cuotas bajo sus contingentes se hagan en cantidades de embarque comercialmente viables y, en la máxima medida de lo posible, en las cantidades que los importadores soliciten.”***

La solicitud deberá ser presentada en un sobre cerrado, en la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA) del Ministerio de Agricultura en el periodo comprendido desde el **día Martes 1ro de Octubre hasta el Lunes 21 de Octubre del 2013, en horario corrido de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; no habrá prórroga.** La entrada al recinto para los depositantes de solicitudes estará ubicada en la puerta trasera del Ministerio de Agricultura, ubicada en la calle Tulipán de la Urbanización Jardines del Norte.

El Formulario de Solicitud de Contingentes de Importación DR-CAFTA podrá ser descargado de la Página Web del Ministerio de Agricultura (www.agricultura.gob.do) o de la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (www.otcasea.gob.do). También podrá obtenerse una copia del mismo en la OTCA ubicada en la Sede Central del Ministerio de Agricultura, Km 6½ de la Autopista Duarte, Urbanización Jardines del Norte del Distrito Nacional, durante los días laborables y en horario de oficina.

Durante el proceso de recepción de las solicitudes se contará con la presencia de un Notario Público, y según se establece en el Artículo 10 del Decreto 705-10: *“se recibirán bajo inventario de los documentos contenidos en las mismas. La Oficina de Tratados*

Comerciales Agrícolas no recibirá una solicitud cuando esté incompleta o extemporánea. Cada interesado podrá presentar nuevamente su solicitud, completada o corregida, dentro del plazo establecido para la recepción de la misma". La solicitud que esté incompleta, sólo se podrá completar o corregir una sola vez. Sólo se recibirá un sobre por persona.

La Comisión para las Importaciones Agropecuarias informa a los importadores de contingentes DR-CAFTA, que las estadísticas para los fines del récord histórico del proceso de asignación correspondiente al año calendario 2014, cortan al 10 de diciembre de 2013. Este corte se realiza a los fines de garantizar la eficacia del proceso; no obstante, se podrá seguir importando las asignaciones recibidas en el año calendario 2013 hasta el 31 de diciembre.

La Comisión para las Importaciones Agropecuarias sancionará toda solicitud que contenga información falsa, y los documentos así presentados quedarán a disposición de La Comisión, según se establece en el Artículo 38 del Decreto 705-10.

Por la Comisión,


Fernando Fernández
Dirección General de Aduanas
Miembro


José del Castillo
Ministro de Industria y Comercio
Miembro


Ing. Luis Ramón Rodríguez
Ministro de Agricultura
Presidente

1 de Octubre de 2013
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana